



Consejo Mexicano de Reumatología

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

Mesa Directiva

Dra. Sandra Muñoz López
Presidente

Dra. Angelica Vargas Guerrero
Vicepresidente

Dra. Blanca A. Mota Mondragón
Secretaria

Dr. Fernando García Rodríguez
Tesorero

JULIO 2023



Consejo Mexicano de Reumatología

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivo
3. Ámbito de aplicación y responsabilidad
4. Marco normativo y referencias
5. Actualización
6. Definiciones
7. Desarrollo y jurado del examen
8. Aspectos generales
9. Esquema ejecutivo



Consejo Mexicano de Reumatología

1. INTRODUCCIÓN

Los orígenes de los Consejos, tal y como los reconocemos actualmente, se remontan a 1916, cuando un grupo de oftalmólogos en Norte América conformaron el primer Consejo de especialidad con la labor de verificar las capacidades y la actualización de sus colegas; este ejemplo permeó rápidamente a otros gremios de especialistas dentro y fuera del continente. En México, el primer Consejo de especialidades médicas se fundó el 13 de febrero de 1963, firmándose ante notario el Consejo Mexicano de Médicos Anatómo-patólogos, A.C. Este hecho trascendente fue observado con interés por la Academia Nacional de Medicina quien, en años subsecuentes, discutió la reglamentación de especialidades, la certificación de especialistas y la organización de los diferentes Consejos de especialidades médicas.

El Consejo Mexicano de Reumatología (CMR) fue fundado el 14 de diciembre de 1972. Durante 23 años fue la propia Academia Nacional de Medicina quien proporcionó el aval y el soporte académico a todos los Consejos; en 1995 se fortaleció con la creación del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM); en la actualidad, esta es una organización integrada por la Academia Nacional de Medicina de México A.C., la Academia Mexicana de Cirugía A.C. y los 47 Consejos de Especialidades Médicas vigentes. La función del CONACEM es regular y unificar los procesos de certificación y recertificación (o certificación vigente) de los diferentes Consejos toda vez que éstos hayan recibido la idoneidad tras un escrupuloso y actualizado proceso que conlleva la revisión de los documentos elaborados por los propios Consejos (incluyendo estatutos, manual de procedimientos y código de ética), de las credenciales de los integrantes de cada Consejo y de los procesos de certificación y certificación vigente. El CMR es un cuerpo colegiado, integrado actualmente por 11 consejeros y un comité consultivo de tres expresidentes, todos ellos reumatólogos certificados, quienes ejercen la profesión en diferentes áreas del sistema de salud mexicano (público y privado), con cierta representación geográfica del país y con interés en la formación de especialistas. El CMR tiene como función principal, coadyuvar con el



Consejo Mexicano de Reumatología

CONACEM en la supervisión del entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia de los médicos especialistas que soliciten certificación o recertificación.

En México, la Ley General de Salud asienta que los Consejos deben de establecer anualmente, un periodo de exámenes para la certificación de especialistas.

Para obtener la certificación (por primera vez) en Reumatología y Reumatología Pediátrica, tradicionalmente el CMR ha aplicado un examen teórico y un examen práctico al término del curso académico de los sustentantes, en dos días consecutivos. Esta primera certificación, al igual que las posteriores recertificaciones tiene una vigencia de 5 años. Ambas evaluaciones han sufrido cambios a lo largo de la existencia de nuestro Consejo. Los más recientes han sido propiciados por un intento de apegarse a las normas oficiales dictadas por el CONACEM y por el cambio en el modelo educativo a nivel mundial, que México ha adoptado y que está basado en competencias.

2. **OBJETIVO**

1. Certificar la competencia profesional de los médicos especialistas en Reumatología y Reumatología pediátrica, entendiéndose que la competencia es en el ámbito de:
 - Los conocimientos y las destrezas
 - El cuidado del paciente
 - La capacidad de comunicación
 - El profesionalismo
 - Los aspectos éticos que aseguren que los candidatos a certificarse gocen de buena fama pública, integridad, honorabilidad, no conflictos



Consejo Mexicano de Reumatología

éticos de ninguna índole o antecedentes que puedan comprometer el buen nombre de la comunidad de Reumatólogos.

2. Vigilar el ejercicio ético de los médicos certificados.
3. Publicar periódicamente la lista de médicos certificados.
4. Establecer al menos un período de exámenes anualmente, tanto para la certificación como para la recertificación de los especialistas.
5. Dar a conocer en su página electrónica de internet, los requisitos para la obtención de la certificación o recertificación, los cuales deberán ser previamente aprobados por el CONACEM

3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

El procedimiento de certificación será aplicable a los médicos que se encuentren cursando el último año de la especialidad de Reumatología en adultos o Reumatología pediátrica, así como a aquellos médicos quienes con anterioridad no hubiesen presentado el examen de certificación o que no lo hubiesen aprobado.

Responsabilidades

Presidente del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C.:

- Nombrar al comité encargado de realizar y calificar las evaluaciones para certificación.
- Supervisar la elaboración de los exámenes escrito y Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO) se realice de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos.



Consejo Mexicano de Reumatología

- Supervisar que la validación del examen se realice conforme a las fechas y reglas establecidas para tal fin.
- Supervisar que los requisitos para la certificación y los resultados de esta sean publicados de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONACEM

Asistente del Consejo Mexicano de Reumatología A.C.:

- Recibir las solicitudes de los candidatos para la certificación.
- Verificar que la documentación esté completa y acorde con los lineamientos publicados en la convocatoria.
- Informar al solicitante, por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la recepción de los documentos; en su caso, comunicar los requerimientos faltantes, incompletos o defectuosos de la información aportada, dando un plazo único, no mayor a 15 días para cubrir los requisitos.
- En un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá notificar por escrito al solicitante, si la prevención fue debidamente desahogada o si procede desechar la solicitud, según corresponda.
- Enviar al solicitante el resultado obtenido de la evaluación final.

Comité de Certificación:

- Recibir y cotejar la solicitud de certificación con la documentación enviada para la aplicación del examen escrito y ECOE.
- Enviar los resultados obtenidos al vocal designado para publicarlos de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto.

4. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

Ley General de Salud



Consejo Mexicano de Reumatología

Decreto por el que se reforman los artículos 81,83,271 y adiciona el artículo 272 bis, 272 bis1, 272 bis2, 272 bis 3 de la Ley general de Salud, publicado el 1 de septiembre del 2011

En cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de marzo 2015

Reglamento Consejo Mexicano de Reumatología A.C., 2020

Actualización

La actualización del presente documento se efectuará cada dos años o antes si fuera necesario.

5. DEFINICIONES

- 5.1. Norma: es el término usado para designar las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas de Referencias.
- 5.2. Procedimiento: descripción escrita de los requisitos mínimos y operaciones esenciales para la realización sistemática de una actividad; incluye los materiales, equipos y documentos a usar y como deben ser controlados y registradas dichas operaciones.

6. DESARROLLO Y JURADO DE EXAMEN

El examen tiene como fin representar el conocimiento de lo que el reumatólogo ha logrado durante su entrenamiento, y su integración en



Consejo Mexicano de Reumatología

competencias, capacidades y aptitudes que le permitirán enfrentar con la pericia suficiente los desafíos de la práctica cotidiana y resolver los problemas clínicos a los que se enfrentará.

El Examen de certificación, tiene por objetivo validar que el reumatólogo, reúne los conocimientos, actitudes, destrezas y las habilidades necesarias, con aprecio y respeto por los altos valores éticos y humanos.

Para lograr el objetivo, el proceso de certificación tiene dos pasos esenciales:

1. Un examen escrito con valor absoluto del 50%.
2. Un ECOE con valor absoluto del 50%.

Para obtener la acreditación se requiere de una calificación aprobatoria mínima de 6.0 en ambos exámenes. Una vez dados a conocer los resultados se cuenta con dos semanas para solicitar la revisión del rendimiento del examen. Los casos particulares serán analizados de manera individual en una sesión extraordinaria convocada exprofeso.

Jurado del examen

- a) El examen teórico será realizado por la comisión correspondiente previamente nombrada para tal efecto.
- b) El ECOE será elaborado y calificado por la comisión correspondiente previamente nombrada para tal efecto.

7. ASPECTOS GENERALES.

Requisitos para solicitar la Certificación:

1. Presentar por escrito la solicitud, dirigida al presidente del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., indicando que desea certificarse como reumatólogo de adultos o reumatólogo pediatra.



Consejo Mexicano de Reumatología

2. Comprobante oficial de estar cursando la residencia en Reumatología o Reumatología Pediátrica en un hospital reconocido por el Consejo, indicando que concluirá su entrenamiento el último día del mes de febrero del siguiente año. Este comprobante deberá ser enviado en hoja membretada con el sello oficial de la institución y firmado por el jefe de Enseñanza o profesor titular.
3. Comprobante oficial de haber cursado por lo menos 2 años de residencia en la especialidad de Medicina Interna o de haber cursado la especialidad de Pediatría, en hoja membretada, con sello oficial de la institución y firma de las autoridades correspondientes
4. En caso de haber concluido la especialidad de Medicina Interna presentar copia del título universitario o cédula profesional de dicha especialidad o comprobante oficial de 2 o más años de medicina interna.
5. Los médicos que hayan concluido con anterioridad la residencia en Reumatología o Reumatología pediátrica y deseen certificarse, deberán entregar el comprobante de la institución donde terminaron la especialidad y/o el título universitario de Reumatología o de Reumatología pediátrica y cartas de recomendación de dos reumatólogos certificados vigentes.
6. Curriculum vitae ejecutivo (una hoja) acompañado con documentos probatorios.
7. Copia del título universitario de la licenciatura en Medicina.
8. Cédula(s) Profesional(es) expedida(s) por la Dirección General de Profesiones o de la licenciatura de Medicina y en su caso, de las especialidades de Medicina Interna o Pediatría.
9. Los especialistas mexicanos o extranjeros que se hayan formado fuera del territorio nacional, deberán presentar historial académico expedido por las autoridades del hospital respectivo y previamente obtener la homologación de sus estudios por la Secretaría de Educación Pública.
10. Comprobante de depósito bancario de la cuota de derecho a examen de certificación por la cantidad especificada previamente por el Consejo Mexicano de Reumatología A.C. Dicho depósito deberá realizarse en:



Consejo Mexicano de Reumatología

Santander al número de cuenta 65506128863, sucursal 0065 CLABE Interbancaria 014180655061288630; o por transferencia interbancaria con Estructura, Presentación e Identificación de los Procedimientos e Instructivos.

11. Enviar 2 fotografías ovaladas tamaño diploma, blanco y negro, terminación mate, no adheribles, (ojos y orejas descubiertas) a la dirección del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C. (Paseo del Río 157, Barrio Oxtopulco Universidad, 04318 Delegación Coyoacán, México D.F).

7. ESQUEMA EJECUTIVO

Responsable:

Asistente administrativa:

1. Asegurar la publicación de la Convocatoria en la página web de Consejo y redes sociales, así como en la página del Colegio de Reumatología A.C.
2. Apegarse a los periodos y fechas publicados en la convocatoria para recibir documentos.

Recibe la solicitud para certificación incluyendo la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito para la realización del examen del Consejo Mexicano Reumatología, A. C., dirigida al presidente del Consejo.
2. Comprobante oficial de estar cursando la residencia en Reumatología o Reumatología pediátrica en un hospital reconocido por el Consejo, indicando que concluirá su entrenamiento el último día del mes de febrero del siguiente año.
3. Comprobante oficial de haber cursado por lo menos 2 años de residencia en la especialidad de Medicina Interna o de haber cursado la especialidad de pediatría (según proceda).



Consejo Mexicano de Reumatología

4. En caso de haber concluido la especialidad de Medicina Interna y en todos los casos en los que se requiere la especialidad de Pediatría completa, presentar copia del título universitario o cédula profesional de dicha especialidad.
5. Los médicos que hayan concluido en el pasado la residencia en Reumatología o Reumatología Pediátrica y deseen certificarse, deberán entregar el comprobante de la institución donde terminaron la especialidad o el título universitario de Reumatología o de Reumatología pediátrica y cartas de dos reumatólogos certificados vigentes, preferentemente de la institución en la cual se formaron.
6. Curriculum vitae ejecutivo (una hoja) acompañada de documentos probatorios.
7. Copia del título universitario de la licenciatura en Medicina.
8. Cédula(s) Profesional(es) expedida(s) por la Dirección General de Profesiones o de la licenciatura de Medicina y en su caso, de las especialidades de Medicina Interna y Pediatría.
9. Los especialistas mexicanos o extranjeros que se hayan formado fuera del territorio nacional, presentar historial académico expedido por las autoridades del hospital respectivo, previa homologación de sus estudios por la Secretaría de Educación Pública.
10. Comprobante de depósito bancario de la cuota de derecho a examen de certificación por la cantidad especificada previamente por el Consejo Mexicano de Reumatología A. C.
11. Dos fotografías ovaladas tamaño diploma, blanco y negro, terminación mate, no adheribles, (mujeres con cabello recogido)



Consejo Mexicano de Reumatología

En caso de no cumplir con las especificaciones el solicitante será notificado por escrito en no más de cinco días hábiles, contando con 15 días para cumplir con los requisitos solicitados.

Si están completos serán enviados a la Comisión de Certificación.

Comisión de Certificación

2 Verifica la documentación recibida.

Notifica al interesado y al profesor de la sede, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo tanto el examen escrito como el práctico. Realiza y envía la base de datos al presidente de Consejo

Comité de examen teórico y Comité de ECOE

3. Desarrollan tanto el examen teórico como ECOE. Se recomienda que, para fomentar la representatividad en el Consejo de la especialidad, se debe invitar a los profesores titulares o adjuntos de las Sedes Formadoras a formar parte del Comité de examen para la elaboración del banco de reactivos y/o promover acciones para el mejor desempeño de las mismas sedes. (Unificación de programas de estudio). Por lo que, la promoción de delegaciones estatales o regionales se refiere a la inclusión de los profesores titulares de las sedes formadoras.

El Comité del ECOE se encargará de elaborar los casos clínicos requeridos para el examen práctico.

Los exámenes teórico y ECOE en conjunto, conforman el examen y son calificados de forma independiente.

Comité de examen teórico

4.1 Se efectuará el examen teórico en fecha y lugar previamente establecidos. Asisten todos los miembros del Consejo Mexicano de Reumatología, al finalizar el



Consejo Mexicano de Reumatología

examen los participantes conocerán el resultado del mismo ya que idealmente dicho examen se aplica electrónicamente.

La base de datos con los resultados de este examen será enviada al presidente del Consejo.

Comité del ECOE

5.3 La fecha y lugar del ECOE serán dados a conocer con oportunidad a los candidatos a la certificación.

En esta fase del examen, además de participar todos los integrantes del Consejo, serán invitados profesores de los cursos y reumatólogos con certificación vigente además de pacientes o actores que serán capacitados para desarrollar la estación o el caso respectivo.

Se calificará cada una de las actividades prácticas en forma individual y éstas serán promediadas, con lo que se conformará la calificación final del ECOE.

Se dará a conocer la respuesta a su solicitud (examen) y, en su caso, hacerles entrega del documento que acredite la certificación según proceda, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contados a partir del día en que haya sido presentada la solicitud o a partir del día siguiente a la fecha en que se haya practicado la notificación a la que se hace referencia (prevención de solicitud en desahogo o desechada).

La base de datos con la calificación de cada uno de los alumnos será enviada al presidente del Consejo.

Comisión de certificación



Consejo Mexicano de Reumatología

6.1 Las calificaciones del examen teórico y ECOE serán promediadas el resultado será la calificación final. Se requiriere una calificación mínima de 6.0 en cada examen para ser aprobado.

Se entregan las calificaciones al presidente del Consejo.

Presidente del Consejo

7. Asegurar la publicación de la Convocatoria en la página web del Consejo y redes sociales, así como en la página del Colegio de Reumatología A.C.

Apegarse a los periodos y fechas publicados en la convocatoria para recibir documentos.

Publicar a los responsables de las distintas funciones que llevarán a cabo en el examen del CMR

Publica en la página web del CMR los resultados obtenidos por cada participante.

Candidatos

En caso de duda o inconformidad, el solicitante tendrá dos semanas para dar a conocer su queja por escrito.

Presidente del Consejo

9.1 Revisa la queja del sustentante que ha solicitado la revisión del proceso.

De proceder, se fijará fecha y hora para la revisión de examen.

10.1 Solicita los diplomas de los médicos certificados al CONACEM en un plazo que no podrá exceder los sesenta días hábiles, contados a partir del día en que haya sido presentada la solicitud o a partir del día siguiente a la fecha en que se haya practicado la notificación a la que se hace referencia (prevención de solicitud en desahogo o desechada).



Consejo Mexicano de Reumatología

Los diplomas serán entregados en una ceremonia programada para tal fin.

